

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

## MADRID NÚMERO 11

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 125 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexis Martínez Herrero, don Ángel Crespo Mateos, don Jesús Lemus Montealegre, don Nelson Efrén Aguirre Rodríguez, don Neri Roberto Polanco Aguilar, don Raúl Lemus Montealegre y don Tanasache Stoica, frente a “Clima World, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto*

En Madrid, a 13 de septiembre de 2016.

## Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 65.697,53 euros, conforme al siguiente desglose:

A don Ángel Crespo Mateos: 6.848,78 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 11.278,00 euros.

A don Tanasache Stoica: 6.062,85 euros de indemnización y 4.426,22 euros de salarios, que hacen un total de 10.492,07 euros.

A don Jesús Lemus Montealegre: 5.613,75 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 10.042,97 euros.

A don Raúl Lemus Montealegre: 5.613,75 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 10.042,97 euros.

A don Neri Roberto Polanco Aguilar: 5.613,75 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 10.042,97 euros.

A don Alexis Martínez Herrero: 2.806,88 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 7.236,10 euros.

A don Nelson Efrén Aguirre Rodríguez: 2.133,23 euros de indemnización y 4.429,22 euros de salarios, que hacen un total de 6.562,45 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Clima World, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.177/16)

